

Expediente BI 2018-06-02

INFORME TÉCNICO RELATIVO A LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE LA SEPARATA Nº1. PROYECTO PARA RESTAURAR LA ERMITA DE SANTA MARÍA DE GAÑARUL, SITUADA EN EL DESPOBLADO DE GAÑARUL, MUNICIPIO DE AGÓN (ZARAGOZA)

En relación con el contrato de obras de la SEPARATA Nº1. PROYECTO PARA RESTAURAR LA ERMITA DE SANTA MARÍA DE GAÑARUL, SITUADA EN EL DESPOBLADO DE GAÑARUL, MUNICIPIO DE AGÓN (ZARAGOZA), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –en adelante LCSP- se informa lo siguiente:

OBJETO DEL CONTRATO

El contrato de las obras se hará siguiendo lo establecido en la SEPARATA Nº1. PROYECTO PARA RESTAURAR LA ERMITA DE SANTA MARÍA DE GAÑARUL, SITUADA EN EL DESPOBLADO DE GAÑARUL, MUNICIPIO DE AGÓN (ZARAGOZA), redactada por el Arquitecto de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, Miguel Andrés Pérez Cubero en abril de 2018.

En el citado proyecto figura un presupuesto de contrata de 116.518,52 €, IVA excluido, y de 140.987,41 € IVA incluido, y un plazo de ejecución de 13 semanas (91 días naturales).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Para la licitación del contrato se propone su adjudicación a través del **procedimiento abierto simplificado**, tramitación **ordinaria**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la LCSP. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación conforme a los artículos 145 y 146 de la LCSP.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Visto el objeto del contrato, los licitadores deberán cumplir con los siguientes requisitos de solvencia:

1. De conformidad con el artículo 77.1.a) de la LCSP, **no es exigible la clasificación** de la empresa contratista de las obras. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia económica y financiera y solvencia técnica indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo y subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en la licitación para contratar.

El empresario podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que acredite la siguiente **clasificación** según los artículos 25 y 26 del RGLCAP.

	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORÍA
Clasificación contrato	K	7	Restauración de Bienes Inmuebles Histórico - Artísticos	1

2. En relación a la solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP), se acreditará mediante la declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos de importe igual o superior a 174.777,78 € (una vez y media el valor estimado del contrato). Se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil
3. En cuanto a la solvencia técnica (artículo 88 LCSP), se acreditará mediante la acreditación de experiencia en la realización de obras de restauración en edificación por un importe de al menos 116.518,52 € (IVA excluido), es decir, una vez el valor estimado del contrato, en el curso de los últimos cinco años y que al menos dos de ellas se hayan realizado en un monumento declarado Bien de Interés Cultural o Bien Catalogado. Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años, avalados por certificados de buena ejecución.

Las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años) acreditarán su solvencia técnica mediante la acreditación de la titulación de Arquitecto/a, Ingeniero/a de la Edificación, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a o Ingeniero/a Técnico/a del empresario, directivos y jefe de obra. Se acreditará mediante fotocopia compulsada de la titulación oficial requerida.

4. De conformidad con el artículo 76 de la LCSP, y dada la complejidad técnica del contrato, en un Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, los licitadores además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán **adscribir a la ejecución del contrato**, en caso de resultar, los siguientes **medios personales**:

- **Jefe/a de obra.** Requisitos:

Titulación: Arquitecto/a, Ingeniero/a de la Edificación, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a o Ingeniero/a Técnico/a

Experiencia mínima como Jefe/a de obra: dos intervenciones en obras de restauración en edificación, al menos una de ellas en un edificio con algún grado de protección según la legislación vigente en materia de patrimonio cultural.

- **Encargado/a general.** Requisitos:

Experiencia mínima como encargado/a general: dos intervenciones en obras de restauración en edificación, al menos una de ellas en un edificio con algún grado de protección según la legislación vigente en materia de patrimonio cultural.

- **Conservador/a-Restaurador/a.** Requisitos:

Titulación: Estudios superiores en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, o Licenciatura de Bellas Artes, con especialidad en Conservación y Restauración, o Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, o equivalente.

Experiencia mínima como conservador/a-restaurador/a: una restauración de pintura mural.

Expediente BI 2018-06-02

- **Arqueólogo/a. Requisitos:**

Titulación: Universitaria superior (licenciatura o máster, tanto profesional como científico que habilita para realizar el doctorado) en Historia o en Geografía e Historia (o, en su caso, Humanidades), de acuerdo a la legislación vigente, o con una titulación análoga obtenida en universidades extranjeras cuyos títulos hayan sido reconocidos por el Estado español.
Experiencia mínima como arqueólogo/a: una actuación arqueológica similar al objeto del contrato.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En la valoración de proposiciones para la determinación de la oferta con **mejor relación calidad-precio**, se tomarán en consideración los siguientes **criterios de adjudicación**, todos ellos vinculados directamente con el objeto del contrato y con ponderación de forma objetiva, mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

- **Criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación posterior (sobre único), cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (máximo 100 puntos):**

- Oferta económica (60 puntos) => Con el objeto de valorar este criterio que incide directamente en el precio del contrato y, por tanto, permite un ahorro de los recursos públicos a invertir en su ejecución.

Se ha elegido una fórmula que valora las ofertas mediante sistemas proporcionales, que otorga la puntuación máxima de 60 puntos a la oferta económica más ventajosa y se asigna 0 puntos a los licitadores cuya proposición sea igual al presupuesto de licitación.

PL- OL

$$P = \frac{PL - OL}{PL - O_{min}} \times PM$$

PL: Precio de licitación
OL: Oferta presentada por la empresa licitadora
Omin: Oferta más económica
PM: Puntuación Máxima

- Reducción de plazo de ejecución (14 puntos) => Para garantizar que el derecho de disfrute del monumento, reconocido en la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, se limite durante el menor tiempo posible.

Se ha elegido una fórmula que valora las ofertas mediante sistemas proporcionales, que otorga la puntuación máxima de 14 puntos a la oferta con mayor reducción del plazo de ejecución (máximo 15 días naturales) y se asigna 0 puntos a la oferta sin reducción del plazo de ejecución.

$$P = \frac{P_{Max} \times Rd}{R_{Max}}$$

P: Puntuación que recibe la oferta objeto de la valoración
Rd: Reducción de días ofertada
PMax: Puntuación Máxima
RMax: Reducción máxima

- Control de calidad y asistencia técnica (14 puntos) => Que influye directamente en la mejora de la calidad de la obra, al permitir incrementar las pruebas y ensayos de control de calidad, así como los servicios de asistencia técnica para la ejecución de la obra. Se ha elegido una fórmula que valora las ofertas mediante sistemas proporcionales, que otorga la puntuación máxima de 14 puntos a la oferta con el importe máximo para el control de calidad y asistencia técnica (2% del precio de adjudicación) y se asigna 0 puntos a la oferta con importe no superior al 1% exigido para el control de calidad y asistencia técnica.

$$P = \frac{P_{Max}}{\%CC_{Max}} \times \% CCL$$

PMax: Puntuación máxima
 %CCmax: % Máximo (1 %)
 % CCL: % ofertado (de 0 a 1 %)

- Ampliación del plazo de garantía (máximo 12 puntos) => Con el objeto de que el contratista pueda responder durante un tiempo mayor de la correcta ejecución de la prestación del servicio. Se valorará la ampliación del plazo de garantía de forma que sea superior al mínimo de un año señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, hasta un máximo de 24 meses adicionales. Se ha elegido una fórmula que valora las ofertas mediante sistemas proporcionales que otorga la puntuación máxima de 12 puntos al licitador que ofrezca la ampliación del plazo de garantía mayor (24 meses) y se asigna 0 puntos a la oferta sin ampliación del plazo de garantía.

$$P = \frac{N_i \times 12}{N_{Max}}$$

P: Puntuación que recibe la oferta objeto de la valoración
 Ni: Núm. de meses de la oferta objeto de valoración por encima del año de garantía
 NMax: Número máximo de meses ofertado por encima del año de garantía

En ambos casos se han elegido fórmulas que, tras una reiterada aplicación en contrataciones anteriores y estando avaladas por los informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, han constatado una mayor objetividad y transparencia en la selección de la mejor oferta.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP tendrán carácter **medioambiental**, para ello la empresa contratista deberá utilizar productos reutilizados para la restauración de la ermita, procedentes de derribo, recuperados en demoliciones o edificios reformados (teja árabe cerámica curva antigua y ladrillo viejo de recuperación de 35 X 17 X 4 cm).

En Zaragoza, a 3 de mayo de 2018.

LA JEFA DE SECCIÓN DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL


 Fdo.: Iciar Alcalá Prats

